

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del informe de liquidación de intereses compensatorios

Aprobar el informe de liquidación de intereses compensatorios a julio de 2022, a ser cancelados, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Norma "Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020" aprobada por Resolución 071-2020-OS/CD, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ítem	Empresa	Monto de Intereses Compensatorios (S/)
1	Adinelsa	67,33
2	Electro Dunas	67,56
3	Electro Oriente	640,80
4	Electro Puno	260,40
5	Electro Sur Este	1,80
6	Electro Ucayali	285,15
7	Electrocentro	4 545,07
8	Electronoroeste	5 276,55
9	Electronorte	688,23
10	Electrosur	801,05
11	Hidrandina	7 509,90
12	Seal	3 115,42
	Total	23 259 26

Artículo 2.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 4.3 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19, efectuar las transferencias a las empresas prestadoras de servicios de distribución de energía eléctrica correspondientes, de acuerdo a los recursos habilitados para tal efecto.

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 530-2022-GRT y el Informe Legal N° 532-2022-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

Modifican diversos cuestionarios aprobados mediante Resolución de Gerencia General N° 136-2016-OS/GG**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 135-2022-OS/GG**

Lima, 28 de setiembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° DSR-2232-2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, emitido por la División de Supervisión Regional.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD del 05 de octubre de 2012 se aprobó el "Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ";

Que, mediante el artículo 2° de la resolución señalada en el párrafo precedente, se autorizó a la Gerencia General de Osinergmin a dictar las disposiciones técnico operativas y medidas complementarias que se requieren para la puesta en marcha y ejecución del procedimiento mencionado, así como aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD establece que la vigencia del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas (PDJ) se implementará de manera progresiva de acuerdo con la aprobación por parte de la Gerencia General, de los formatos que contendrán las declaraciones juradas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General de Osinergmin N° 192-2015-OS/GG, se modificó el cronograma de presentación de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas (PDJ), el cual, programó el mes de octubre como fecha de presentación de declaraciones juradas y el mes de noviembre como fecha de subsanación para las Estaciones de Servicios de Combustibles Líquidos, Grifos, Grifos flotantes y Grifos rurales; así como, para Establecimientos de Venta de GLP para uso automotor;

Que, mediante Resolución de Gerencia General de Osinergmin N° 136-2016-OS/GG, se aprobó los cuestionarios de Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad que corresponden ser aplicados anualmente por los responsables de Estaciones de Servicios y Grifos, Estaciones de Servicios con Gasocentro, Gasocentros, Grifos Rurales con Almacenamiento en Cilindros y Grifos Flotantes;

Que, efectuada la revisión de los cuestionarios de las declaraciones juradas aprobadas por Resolución de Gerencia General N° 136-2016-OS/GG, se advierte que, resulta necesario retirar las preguntas contenidas en el numeral 7.2 del ítem 7 del Anexo 1 y el numeral 8.2 del ítem 8 del Anexo 2, relacionadas a la presentación de informes de índices de riesgo de sistemas de tanques enterrados, debido a que, por medio del Decreto Supremo N° 001-2022-EM, se derogó el Decreto Supremo N° 064-2009-EM que aprobó la "Norma para la inspección periódica de hermeticidad de tanques y tuberías enterrados que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos";

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 001-2022-EM, incorporó el artículo 57A al Reglamento de Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, estableciendo que,

¹ En el artículo 5 de la Resolución Osinergmin 071-2020-OS/CD, modificada por la Resolución Osinergmin 080-2020-OS/CD, para efectos del fraccionamiento, además de fechas y niveles de consumo indicados, se precisa que la población vulnerable a que se refiere el artículo 3.2 del DU 035, incluye los usuarios residenciales categorizados con las opciones tarifarias BT5B, BT5D y BT5E; y, que respecto al suministro fotovoltaico, se refiere a usuarios con la opción tarifaria BT8 y Tarifa RER Autónoma



los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, Consumidores Directos con Instalaciones Móviles y Consumidores Menores solo pueden descargar, despachar y/o consumir el volumen adquirido a través del Sistema de Control de Órdenes de Pedido, asegurándose de que el combustible llegue al destino registrado; para lo cual, Osinergmin aprobará el uso de mecanismos tecnológicos de control. Razón por la cual, resulta necesario incorporarse en los Anexos 1 y 2 preguntas sobre el uso de sistemas tecnológicos como cámaras de videovigilancia, entre otros;

Que, asimismo, resulta necesario incorporar la pregunta N° 14.1 en el ítem 14 a crear y denominar "Medidor Volumétrico Patrón - Serafín" del Anexo 1, la pregunta N° 21.1 en el ítem 21 a crear y denominar "Medidor Volumétrico Patrón - Serafín" del Anexo 2 y la pregunta N° 2.44 en el ítem 2 del Anexo 5, referidas a la tenencia de un serafín, en buen estado y con calibración vigente, teniendo en consideración lo regulado en el vigente artículo 75 del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-98-EM;

Que, en tal sentido, de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD, corresponde que la Gerencia General apruebe las mencionadas modificaciones a los cuestionarios aprobados por la Resolución de Gerencia General N° 136-2016-OS/GG, a efecto que, los agentes cumplan con su obligación en la oportunidad prevista en el cronograma dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 192-2015-OS/GG;

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD, y con la opinión favorable de la Gerencia de Supervisión de Energía y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del cuestionario contenido en el Anexo 1 aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 136-2016-OS/GG que corresponde ser aplicado anualmente por los responsables de las Estaciones de Servicios y Grifos, consistente en la eliminación de la pregunta N° 7.2 del ítem 7 y la incorporación de los ítems 14 y 15, conforme se detalla en el Anexo 1, adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación del cuestionario contenido en el Anexo 2 aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 136-2016-OS/GG que corresponde ser aplicado anualmente por los responsables de las Estaciones de Servicios con Gasocentro, consistente en la eliminación de la pregunta N° 8.2 del ítem 8 y la incorporación de los ítems 21 y 22, conforme se detalla en el Anexo 2, adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación del cuestionario contenido en el Anexo 5 aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 136-2016-OS/GG que corresponde ser aplicado anualmente por los responsables de Grifos Flotantes, consistente en la incorporación de la pregunta 2.44 al ítem 2, conforme se detalla en el Anexo 3, adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que, la modificación de los cuestionarios aprobados en los artículos 1, 2 y 3 resulta aplicable a partir de la declaración jurada anual que corresponde ser presentada en el mes de octubre de 2022.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y conjuntamente con su Anexo, en el portal institucional de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

Regístrese y comuníquese,

JULIO SALVADOR JÁCOME
Gerente General

2110922-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Designan Asesor Legal Especializado en Concesiones y APP de la Gerencia General

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00102-2022-GG-OSITRAN

Lima, 30 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0389-2022-GG-OSITRAN, de la Gerencia General; el Informe N° 0317-2022-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0879-2022-GA-OSITRAN; el Memorando N° 0428-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de Ositran, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2016-PCM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ositran y mediante Resolución de Presidencia N° 061-2015-PD-OSITRAN y sus modificatorias se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ositran, el cual entró en vigencia al día siguiente de la entrada en vigencia del CAP Provisional; instrumentos que identifican a los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción de la institución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 159-2017-GG-OSITRAN se aprobó el reordenamiento de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OSITRAN; y mediante Resoluciones de Gerencia General N° 095-2018-GG-OSITRAN, 103-2018-GG-OSITRAN y 053-2021-GG-OSITRAN fueron aprobados nuevos reordenamientos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 088-2022-GG-OSITRAN se aprobó la Directiva que regula la designación, el encargo, suplencia y rotación de los servidores civiles del Ositran;

Que, mediante el Memorando N° 0389-2022-GG-OSITRAN, la Gerencia General solicitó la verificación del cumplimiento de los requisitos del señor Humberto Luis Sheput Stucchi en el cargo de Asesor Legal Especializado en Concesiones y APP de la Gerencia General;

Que, a través del Memorando N° 0879-2022-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 0317-2022-JGRH-GA-OSITRAN, a través del cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos expresó que el señor Humberto Luis Sheput Stucchi cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Asesor Legal Especializado en Concesiones y APP de la Gerencia General, pudiendo ser designado a partir del 1 de octubre de 2022, tal como ha sido solicitado por la Gerencia General mediante el Memorando N° 0389-2022-GG-OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 0428-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestó que, tomando en cuenta la evaluación formulada por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 0317-2022-JGRH-GA-OSITRAN, así como lo indicado por la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 0879-2022-GA-OSITRAN, ha cumplido con proyectar